Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 194/11

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 60/11 "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN LINUX Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los un días del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las 15:30 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. N° 1564/11**, de fecha 30 de noviembre de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 60/11 – RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN LINUX Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Abg. César Morinigo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Lic. Rafael Villalba, Representante de la DGIC.
Sr. Alberto Alum, Representante de la DGIC.
Sr. Fabio Alonso, Representante de la DGIC.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Aperturas de Sobres de fecha: 30 de noviembre de 2011
c. Ofertas de las empresas: **KNOW HOW S.A** para el lote 1, y **EXCELSIS SACIG para el lote 2.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con la empresa a ser evaluada.

Se dio lectura al Acta de Apertura, no encontrándose objeción alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta:

	EXCELSIS SACIG
Descripción del Documento	***Observación***
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y	CUMPLE

adecuados	
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	CUMPLE

KNOW HOW S.A.

Descripción del Documento	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagradas en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas **EXCELSIS SACIG y KNOW HOW S.A CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la oferta más económica, la propuesta de las empresas **KNOW HOW S.A** para el lote 1 **y EXCELSIS SACIG** para el lote 2.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Este comité decide a) Declarar en cuarto intermedio la evaluación y b) Designar como responsable de la evaluación de las propuestas al Lic. Rafael Villalba, Sr. Fabio Alfonso y Sr. Alberto Alum representantes de la DGIC, debiendo elaborar un informe detallado sobre la capacidad técnica del oferente.

En fecha 02 de diciembre de 2011, el coordinador de la CUOC, hace entrega del informe técnico presentado por el Lic. Rafael Villalba, Sr. Fabio Alfonso y Sr. Alberto Alum representantes de la DGIC.

Este comité toma en consideración dicho estudio técnico, dando lugar al mismo, considerando que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 194/11

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 60/11 "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN LINUX Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN"

En consecuencia sugiere la adjudicación a la empresa:

- **KNOW HOW S.A** para el LOTE 1, por un monto **G. 29.983.635** (Guaraníes veintinueve millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

- **EXCELSIS SACIG** para el LOTE 2, por un monto **G. 26.766.000** (Guaraníes veintiséis millones setecientos sesenta y seis mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los bienes a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. César Morinigo

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Lic. Rafael Villalba

Srta. Romina Diarte

Sr. Fabio Alfonso

Sr. Alberto Alum